

que no podrá rebasar el número de plazas convocadas, y elevará la oportuna propuesta al Consejo de la Mutualidad.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio de Estudios y Régimen Interior de la Oficina Principal de la Mutualidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la presente convocatoria. Para los del turno B) serán los siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media elemental, o similar, o de Graduado escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- 3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- 4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
- 5.º Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o de la Institucional.
- 6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

Los aspirantes del turno A) estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Corporación Local de origen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no acreditaran reunir los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, anulándose todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar. En este caso el Tribunal formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado las pruebas selectivas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de la Mutualidad, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán decaídos en su derecho.

10. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 24 de enero de 1979.—El Director general, Vicepresidente de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, Vicente Capdevila Cardona.

ANEXO I

I. Principios de Derecho político

1. El Estado. Territorio, población y poder.
2. La constitución española de 27 de diciembre de 1978. Derechos y deberes de los españoles.
3. La Corona. Las Cortes Generales.
4. Normas constitucionales sobre el Gobierno, la Administración, la Economía y la Hacienda.
5. El Poder judicial. La organización judicial. El Tribunal constitucional. Reforma de la Constitución.

II. Principios de Derecho administrativo

6. La Administración Pública y el Derecho administrativo.
7. Fuentes del Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.
8. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
9. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
10. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.
11. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.
12. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores civiles.

13. La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. Los Organismos autónomos.

III. Administración Local

14. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Normas constitucionales.
15. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales. Los regímenes preautonómicos.
16. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.
17. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
18. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.
19. Las normas de actividad de las Entidades locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.
20. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales. El presupuesto de las Entidades locales.
21. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
22. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades locales.
23. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.
24. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades locales.
25. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos.

ANEXO II

1. La Ley fundacional de la MUNPAL. Estatutos de la misma.
2. Del campo de aplicación de la MUNPAL.
3. Las prestaciones básicas. Clases y cuantías. Requisitos más importantes. Su actualización.
4. Las prestaciones complementarias. Clases y cuantías. Requisitos más importantes.
5. Las mejoras de prestaciones básicas. Capital dotal de huérfanos.
6. La prestación de Asistencia Sanitaria. Su configuración en los Estatutos.
7. Gobierno de la MUNPAL. Presidencia. El Consejo de Administración. La Comisión Permanente. La Dirección Técnica. Las Comisiones de Coordinación Económica.
8. Gestión y administración. La Oficina Principal. La MUNPAL en el ámbito provincial.
9. El Personal al servicio de la Mutualidad. Reglamento de Régimen Interior.

4889

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se admite para ingreso en la Academia Especial de la Policía Nacional a los opositores que se citan.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Seguridad de fecha 11 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 1 de junio), son admitidos, para su ingreso en la Academia Especial de la Policía Nacional, a los opositores don Jesús P. Ballesteros Millán y don Florencio Sánchez Pla, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1979.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1979.—El Director general, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. General Inspector accidental de las Fuerzas de Policía Nacional.

4890

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan oposiciones de ingreso a los Cuerpos Nacionales de la Administración Local de Secretarios de primera y segunda categoría, Interventores de primera categoría y Depositarios.

De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de la Dirección General de Administración Local de 29 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 227, correspondiente al día 21 de septiembre del mismo año) de 30 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 232, correspondiente al